

JARV

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 68001-40-03-011-2022-00659-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279.-4
DEMANDADO: LUIS AMILCAR BECERRA BERMÚDEZ C.C. N° 91.224.474

Se encuentra al Despacho el escrito de subsanación allegado el 24/10/2022 vía correo electrónico, para lo pertinente. 01 de noviembre de 2022.

JAIME ANTONIO RUIZ VESGA

Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Considerando que la demanda fue subsanada en término, y una vez revisada cumple con los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 del C.G.P., así como los especiales descritos en la ley 2213 de 2022, razón por la cual se librará la orden de pago incoada.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y no se cuenta con (el) (los) originales del título ejecutivo, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en contra de **LUIS AMILCAR BECERRA BERMÚDEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$14.310.287)**, por concepto de capital derivado de la obligación No. 65530012734, contenida en el Pagaré No. 2S486493, allegado como título base de la ejecución.
2. Por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.777.355)**, por concepto de intereses corrientes causados desde el día 15 de febrero de 2022 hasta el día 16 de septiembre de 2022, liquidados a la tasa del 17.74% E. A., contenidos en el Pagaré No. 2S486493, allegado como título base de la ejecución.
3. Por los **INTERESES MORATORIOS** a la tasa máxima autorizada por la ley, sobre la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$14.310.287)**, liquidados desde el 17 de septiembre de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.862.144)**, por concepto de capital derivado de la obligación No. 4899111082844797, contenida en el Pagaré No. 1A09147357, allegado como título base de la ejecución.
5. Por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$472.230)**, por concepto de intereses corrientes causados desde el día 01 de febrero de 2022 hasta el día 16 de septiembre de 2022, liquidados a una tasa de interés variable de acuerdo a utilidades, contenidos en el Pagaré No. 1A09147357, allegado como título base de la ejecución.
6. Por los **INTERESES MORATORIOS** a la tasa máxima autorizada por la ley,

sobre la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.862.144)**, liquidados desde el 17 de septiembre de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

7. Por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.457.537)**, por concepto de capital derivado de la obligación No. 54120383749046227, contenida en el Pagaré No. 1A09147357, allegado como título base de la ejecución.
8. Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$485.662)**, por concepto de intereses corrientes causados desde el día 01 de febrero de 2022 hasta el día 16 de septiembre de 2022, liquidados a una tasa de interés variable de acuerdo a utilizaciones, contenidos en el Pagaré No. 1A09147357, allegado como título base de la ejecución.
9. Por los **INTERESES MORATORIOS** a la tasa máxima autorizada por la ley, sobre la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.457.537)**, liquidados desde el 17 de septiembre de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo ordenado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, si se realiza vía electrónica o conforme a los parámetros del Art. 291 y 292 del C. G. del P. si se lleva a cabo la notificación a la dirección física, haciéndole al notificado las advertencias del caso, e informándole en todo caso que dispone del término de diez (10) días hábiles para contestar y presentar excepciones, lo cual deberá realizar por correo electrónico a la dirección j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a estedespacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

CUARTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

QUINTO: RECONOCER como apoderado del demandante, al abogado en ejercicio Dr. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, en los términos y para los efectos del mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HELGA JOHANNA RÍOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez

Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad0f2350dc8001c0ef0774ba03ff8c00292d828d807f3a795ab93677050f3adc**

Documento generado en 03/11/2022 07:31:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>